

PRIMER Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación mediante la administración portuaria integral de las terminales, marinas e instalaciones portuarias de influencia preponderantemente estatal en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMER ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ADELANTE "LA SECRETARIA", EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION COSTERA INTEGRAL SUSTENTABLE DE GUAYMAS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", CON FECHA 30 DE MARZO DE 2006, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION MEDIANTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAS TERMINALES, MARINAS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE INFLUENCIA PREPONDERANTEMENTE ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Recinto Portuario de Guaymas. El 1 de diciembre de 1993, se emitió un acuerdo conjunto entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 1994, mediante el cual se amplió la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Guaymas, ubicado en el Estado de Sonora, dicho acuerdo se agrega como anexo uno del presente Addendum.
- II. Recinto Portuario de Sánchez Taboada. Dentro de las poligonales del recinto portuario de la terminal de uso público fuera de puerto denominado Guaymas, se encuentra el recinto de la terminal denominada General Rodolfo Sánchez Taboada, habilitada con ese carácter conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997, el cual se agrega como anexo dos del presente Addendum.
- III. Concesión Integral. El 30 de marzo de 2006, LA SECRETARIA otorgó en favor de la empresa Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V., concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación, mediante la administración portuaria integral de las terminales, marinas e instalaciones portuarias de influencia preponderantemente estatal en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora (en adelante el Título de Concesión), habiéndose establecido en el rubro CONCESION lo siguiente:

"CONCESION

Para el uso, aprovechamiento y explotación por sí o por conducto de terceros a través de contratos de cesión parcial de derechos de bienes de dominio público de la Federación o de prestación de servicios mediante la administración portuaria integral de las terminales, marinas e instalaciones portuarias localizadas actualmente o que operen en el futuro dentro de los recintos portuarios ubicados en el litoral correspondiente al Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con excepción de los que se destinen a las actividades de comercio exterior o de cruceros, de los que determine la Secretaría y de los concesionados a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., por lo que la Concesionaria estará facultada para:

- I. Usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación comprendidos en las áreas concesionadas que se precisan en los planos que se acompañan como anexo dos y en las áreas de los recintos portuarios que se incorporen con posterioridad al presente título.
- II. ..."
- IV. Asignación del Recinto Portuario de Sánchez Taboada. Con base en los antecedentes I, II y III, y a fin de que LA CONCESIONARIA esté en posibilidad de usar, aprovechar y explotar los bienes de

dominio público de la Federación, comprendidos en el recinto portuario de la terminal denominada General Rodolfo Sánchez Taboada, es necesario incorporar a la poligonal concesionada dichos bienes.

- V. Domicilio. LA CONCESIONARIA estableció como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en avenida Serdán entre calles 22 y 23, colonia Centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora.
- VI. Representación. El C. Jorge Alberto Arias Alvarez es el representante legal de LA CONCESIONARIA, con facultades para actos de administración, como consta en la escritura pública número once mil ciento treinta y cinco, pasada ante la Fe del Notario Público número noventa y siete, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, licenciado Rafael Gastelúm Salazar, documento que se agrega como anexo tres.

Con vista en los antecedentes citados, LA SECRETARIA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 26, 38 al 43 de la Ley de Puertos; 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en el Título de Concesión correspondiente, en particular en el rubro denominado CONCESION, emite el primer Addendum al Título de Concesión otorgado a la empresa Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V., con fecha 30 de marzo de 2006, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Addendum. Se modifica el Título de Concesión para incorporar a éste el recinto portuario de la Terminal de uso público fuera de puerto denominada General Rodolfo Sánchez Taboada, que se describe en el plano RPGUA-93-01 de 1 de diciembre de 1993, que se agrega como anexo cuatro del presente instrumento, denominado "ampliación de la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Guaymas" (Parque Industrial Sánchez Taboada con superficie de 40,790.661 m² que comprende: área 1 de 9,744.629 m², área 2 de 4,774.354 m², área 3 de 14,457.377 m², área 4 de 5,377.021 m² y poligonal de oficinas administrativas de 6,437.280 m²), a que se alude en el último considerando del acuerdo intersecretarial referido en el antecedente uno de este Addendum.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral. Con excepción de lo establecido en el presente Addendum, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en todo lo que corresponda a los bienes que se adicionan conforme a este Addendum, sin que este último constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por LA CONCESIONARIA.

TERCERA.- Publicación. El presente Addendum entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y pasa a formar parte integrante del Título de Concesión mencionado en el antecedente III, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Federación, en un plazo que no exceda de noventa días naturales contados a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Aceptación. La firma del presente documento por parte de LA CONCESIONARIA implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

El presente Addendum se otorga en tres ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Representante Legal de la empresa Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V., **Jorge Alberto Arias Alvarez**.- Rúbrica.

(R.- 277684)